

# REGLAMENTO FUNCIONAMIENTO GUARDERIA INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE MAGAZ DE PISUERGA

## **Artículo 1.- Objeto**

Es objeto del presente Reglamento la regulación del servicio municipal de la Guardería Infantil de Magaz de Pisuerga.

## **Artículo 2.- Ámbito de aplicación**

El presente Reglamento será de aplicación en la gestión de la Guardería Infantil cuya titularidad pública es del Ayuntamiento de Magaz de Pisuerga. El Servicio será llevado a cabo de forma directa o indirecta.

## **Artículo 3.- Derechos de los niños y niñas**

La Guardería Infantil, cumple una función de asistencia a las familias procurando la conciliación de la vida laboral y familiar; pero además pretende una atención integral del niño.

En base a ello se definen los siguientes derechos y obligaciones:

Al acceso al Centro y a recibir la asistencia del mismo sin distinción o discriminación por motivo de raza, sexo, idioma, religión, o de cualquier otra índole de origen nacional o social, posición económica, nacimiento ya sea del propio niño o de su familia.

A ser tratados con la consideración debida a la dignidad de la persona, tanto por parte del personal que preste sus servicios como de los demás usuarios.

A la confidencialidad respecto de los datos incluidos en el historial educativo, social o sanitario.

A disfrutar de un ambiente de afecto y seguridad que favorezcan el desarrollo pleno y armónico de su personalidad.

A disfrutar de una atención individualizada acorde con las necesidades que presenten, procurando el desarrollo de sus distintas capacidades.

## **Artículo 4.- Derechos y deberes de los padres y madres**

Son derechos de los padres, madres o tutores los siguientes:

A ser informados diariamente por el personal encargado del servicio de los acontecimientos vividos por el menor

A conocer las instalaciones, equipamiento y material de la Guardería.

A tener una entrevista personal durante la prestación del servicio, cuando así lo soliciten, siempre que no se interrumpan las actividades desarrolladas en la Guardería.

A dejar de utilizar los servicios o abandonar el centro por voluntad propia.

Son deberes de los padres, madres o tutores los siguientes:

Cumplir las normas establecidas en el presente Reglamento regulador del servicio.

Observar una conducta inspirada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración, encaminada a facilitar la mejor convivencia.

Informar diariamente de aquellas circunstancias que afecten al niño y deban ser conocidas por los responsables del Centro

Acudir a la Guardería a petición de la dirección de la misma.

Abonar puntualmente el importe de las tarifas que se establezcan en la Ordenanza Fiscal reguladora.

#### **Artículo 5.- Personal.**

En todo momento el servicio contará con el personal que se fija en el pliego concesional, no sobrepasando en ningún caso la ratio de quince niños por técnico y aula.

#### **Artículo 6.- Expediente personal.**

Por cada niño se abrirá un expediente individualizado. La información que conste en el mismo es reservada y queda restringida exclusivamente para uso de la Guardería .

Además habrá un Libro Registro de usuarios

Esta documentación y su custodia observarán la normativa sobre Protección de Datos de Carácter personal.

#### **Artículo 7. Calendario, horario y servicios**

La Guardería estará abierta de lunes a viernes excepto festivos, dentro de su calendario de funcionamiento conforme al pliego concesional y acuerdo de adjudicación.

El horario de apertura de la guardería será el fijado en el pliego concesional y acuerdo de adjudicación y siempre que las condiciones de explotación lo permitan en función del número de niños inscritos como mínimo de 7.45 a 15.15 horas.

Los responsables de los menores deben comunicar al inicio del curso los servicios que demandan comprometiéndose a respetarlos hasta final de curso así como a cumplir los horarios establecidos.

Se posibilitará por parte de la guardería el período de adaptación al inicio del curso, no debiendo sobrepasar este periodo las dos semanas.

Actividades complementarias. La Guardería fuera de su horario de funcionamiento podrá prestar servicios complementarios, siempre que tengan relación con el servicio de guardería y conforme con la oferta y acuerdo de adjudicación.

### **Artículo 8.- Normas generales**

Los niños deberán acudir perfectamente limpios y aseados, así como provistos de una muda para cambio, toallitas, pañuelos, pañales etc, y ropa de repuesto todo ello debidamente identificado.

Los que utilicen chupete o biberón deberán llevar uno de uso exclusivo para la Guardería.

Los niños que en un determinado momento padezcan enfermedades contagiosas (varicela, conjuntivitis, bronquitis, etc.) deberán permanecer en casa hasta que finalice su periodo de contagio.

Los niños que durante su estancia en el Centro deban seguir tratamiento médico (jarabes, supositorios, etc.) aportarán un certificado médico con la dosis y el tiempo de duración del mismo. En caso contrario no se administrará ningún medicamento.

Las salidas que los niños deban hacer antes del horario establecido, deberán ser comunicadas al Centro por los responsables del niño con la debida antelación

### **Artículo 9.- Régimen de recogida de los niños**

Al iniciar la asistencia a la Guardería los padres o representantes legales de los niños, deberán comunicar al Centro la persona que de forma habitual recogerá al niño al finalizar su jornada en el mismo.. Podrán además señalar dos personas más autorizadas para la recogida.

Los datos relativos a estas personas, incluidas fotos identificativas y teléfonos de contacto, deberán estar permanentemente actualizados, siendo obligación de los padres el comunicar a la dirección de la Guardería los cambios que pudieran producirse.

A este respecto, quienes ostenten la patria potestad del menor deberán comunicar expresamente a la dirección del Centro cualquier resolución judicial que adopte medidas cautelares que tengan relación a terceros para con el niño. Los niños únicamente serán entregados a las personas señaladas por los padres o representantes legales y que consten en la ficha correspondiente.

## **Artículo 10.- Bajas**

Causarán baja en la Guardería, los niños en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Renuncia voluntaria a la plaza. Se comunicará mediante escrito que se presentará en la primera quincena del mes anterior a su efecto.

Las renunciaciones solicitadas fuera de este plazo llevarán aparejada la obligación de pago de la cuota del mes que se pretende causar baja.

b) Falta de asistencia al Centro durante 15 días lectivos continuados o alternos sin previo aviso ni causa justificada dentro del curso escolar, salvo caso de enfermedad justificada mediante el correspondiente informe médico.

c) Impago de dos cuotas mensuales sucesivas o de tres alternas dentro del mismo curso.

d) La falsedad de los datos declarados en la solicitud.

e) La no formalización de la matrícula en plazo.

## **Artículo 11.- Órgano de gestión**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento de la gestión de la Guardería y estará formada por:

– El Sr. Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, que actuará como Presidente de la comisión.

– Dos Concejales del Ayuntamiento que serán designados por el Sr. Alcalde.

– Un representante de la concesionaria del servicio, si la hubiera o, en su caso, de la dirección de la Guardería.

La Comisión podrá estar asesorada por personal del Ayuntamiento que actuará con voz pero sin voto.

Esta Comisión velará por el correcto funcionamiento de la Guardería, el cumplimiento en su caso del pliego y acuerdo concesional y será la encargada en los términos de este reglamento del proceso de admisión de niños.

## **Artículo 12.- Requisitos de admisión.**

Pueden solicitar plaza en la Guardería los padres, tutores o representantes legales de los niños, cuyas edades correspondan al primer ciclo de educación infantil, nacidos o cuyo nacimiento esté previsto antes del 15 de mayo del año para el que solicita la incorporación a la Guardería y se encuentren empadronados en Magaz.

Excepcionalmente, cuando las circunstancias sociolaborales de la familia lo justifiquen, podrá admitirse a niños de 12 a 16 semanas, siempre que exista disponibilidad de plaza y previa autorización del Ayuntamiento, oída la Comisión de seguimiento.

Excepcionalmente y siempre que exista disponibilidad de plazas podrán admitirse niños que cumpliendo el resto de requisitos no se encuentren empadronados en Magaz,

Podrá solicitarse plaza para niños en trámites de adopción o acogimiento condicionada a la presentación de la filiación del niño en el momento de formalizar la matrícula.

### **Artículo 13.- Solicitudes.**

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que podrá recogerse en las oficinas municipales y en la propia Guardería .

La presentación de solicitudes se hará para el primer año de funcionamiento del Centro en las Oficinas del Ayuntamiento; para los sucesivos en la propia Guardería.

El plazo de presentación del 1 al 30 de abril de cada año, con excepción del primer año de funcionamiento para el que se habilitará el periodo de matrícula que corresponda, no menor de quince días hábiles.

Los padres o tutores de los niños ya matriculados en la Guardería, podrán presentar la solicitud de reserva de plaza, durante el mes de abril anterior al comienzo de cada curso (a excepción del año de apertura).

### **Artículo 14.- Documentación.**

1.- A la solicitud se acompañará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos generales de admisión.

Tienen la consideración de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos generales de admisión la siguiente:

- a) Libro de Familia. En el caso de que el niño no hubiera nacido durante el plazo de presentación de solicitudes, informe médico que acredite el estado de gestación y fecha prevista de nacimiento.
- b) Documento acreditativo, en su caso, del acogimiento familiar permanente o preadoptivo.
- c) Copia del DNI o NIE del solicitante.
- d) Certificado de empadronamiento de la unidad familiar a la que pertenece el niño que pretenda acceder a la Guardería.

2.- En los supuestos contemplados en el apartado 2 del artículo siguiente deberá aportarse la documentación señalada en el art.8 apartado 6º de la Orden EDU/137/2012 que regula la admisión de alumnos para cursar primer ciclo de Educación Infantil en Castilla y León, con objeto de proceder a la baremación correspondiente.

### **Artículo 15.- Criterios de admisión y baremo.**

1.- Si hubiera suficientes plazas disponibles para atender todas las solicitudes, serán admitidos todos los niños. Al efecto se tendrá en cuenta lo dispuesto en el art. 21 de este Reglamento.

2.- Cuando no existan plazas suficientes, las solicitudes de admisión se ordenarán aplicando el baremo anexo I. La interpretación y supuestos de empate se resolverán observando en la medida que resulten aplicables las reglas que se fijan en la Orden EDU/137/2012 que regula la admisión de alumnos para cursar primer ciclo de Educación Infantil en Castilla y León, artículos 9 y 10 .

Los niños no admitidos formarán la lista de reserva.

### **Artículo 16.- Instrucción de los expedientes de admisión.**

Presentadas las solicitudes se procederá a la instrucción de los oportunos expedientes por la Comisión de seguimiento.

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, La Comisión de seguimiento verificará, con base en dicha documentación acreditativa el cumplimiento de los requisitos generales de admisión y de las circunstancias alegadas a efectos de admisión en el caso de solicitudes de nuevo ingreso y procederá a la baremación provisional de las solicitudes, si fuera necesario.

Los supuestos de empate serán resueltos en base a lo dispuesto en el art. 10.4 de la Orden EDU/137/2012 según redacción dada por la Orden EDU/157/2013.

Formada la relación será expuesta al público a efecto de atención de reclamaciones por plazo de diez días naturales. Finalizado el plazo la comisión resolverá las reclamaciones y procederá a hacer pública la relación definitiva de admitidos y excluidos, y lista de reserva.

### **Artículo 17.- Matrícula.**

1. La matrícula para plazas de nuevo ingreso deberá formalizarse en la Guardería antes del 30 de junio (exceptuando el año de apertura), mediante la presentación del Anexo 2 de este Reglamento y de la siguiente documentación:

a) Copia de la tarjeta de la Seguridad Social o del seguro médico donde esté inscrito el niño.

b) Copia de la cartilla de vacunaciones.

c) Tres fotografías del niño, de tamaño carné.

d) Resguardo o justificante de pago de la matrícula.

2. Si finalizado el período de matrícula, ésta no se hubiese formalizado, decaerá el derecho a la plaza obtenida, la cual se ofertará a los solicitantes incluidos en la lista de reserva, por orden de puntuación.

### **Artículo 18.- Cuotas.**

La cuota de cada matriculado, se regulará en la correspondiente ordenanza Municipal de Precios Públicos.

Las tarifas a abonar a lo largo del curso serán las determinadas al comienzo del mismo, no cabiendo su revisión por circunstancias sobrevenidas durante el mismo.

El abono de la tarifa correspondiente será obligatoria para todos los niños, aunque por causas justificadas no asistan al centro. La formalización de la matrícula, salvo en los casos de baja voluntaria, conlleva el compromiso de asistencia y pago de las mensualidades correspondientes. En los casos de baja voluntaria se exigirá el pago de la tarifa completa del mes en el que se produzca la baja.

En el supuesto de que la formalización de la matrícula se produzca una vez iniciado el curso, el pago de las tarifas se realizará desde la incorporación del niño al centro, prorrateando el importe correspondiente por días dentro del mes de inicio.

Los pagos se realizarán por mensualidades completas anticipadas mediante ingreso en la cuenta bancaria que se indique.

### **Artículo 19.- Adjudicación posterior de vacantes.**

1. Las vacantes que se produzcan durante el curso serán asignadas por el Presidente de la Comisión de Seguimiento en el plazo máximo de siete días desde que se originan, por el orden establecido en la lista de reserva.

### **Artículo 20.- Otras consideraciones.**

Las solicitudes de los niños no nacidos cuya fecha de nacimiento tenga lugar con fecha posterior al 30 de junio, quedarán sin baremar en lista de espera.

La comprobada falsedad de los datos y documentación aportada producirá la anulación de la solicitud y todos los trámites posteriores, incluida la matrícula, y la inmediata baja del centro en caso de haberse iniciado el curso, sin derecho a devolución alguna de las cantidades abonadas en su caso.

### **Artículo 21.- Número de plazas.**

El número total de plazas es de 30, en dos aulas de 15 plazas máximo.

Con utilización de los criterios establecidos en este reglamento se formará la lista de admitidos hasta 14 plazas, el resto de solicitudes formarán la lista de reserva.

Si la lista de reserva supera el número de 11 niños, con carácter automático se procederá a su matriculación.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL.**

1ª Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas instrucciones y normas de régimen interior resulten necesarias para la adecuada aplicación, interpretación y desarrollo de este reglamento.

.2ª A efectos de baremación, se considera zona de influencia de la Guardería el municipio de Magaz, y zonas limítrofes los municipios colindantes con aquél.

.3ª. Si el Ayuntamiento otorga la concesión de la explotación del servicio público de Guardería, el concesionario en los términos que regule el acuerdo concesional, quedará subrogado en los derechos y obligaciones de este Reglamento

### **Entrada en vigor del Reglamento:**

El presente reglamento entrará en vigor una vez haya transcurrido el plazo de quince días a contar desde la publicación íntegra de su texto en el B.O.P., de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### **Recursos:**

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional correspondiente, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., y ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se considere.

Anexo de baremación.

Baremo publicado en el BOCYL de 20/03/2013 con la adaptación propia para Guardería Infantil en Magaz.

Situación laboral	Puntos
Ambos padres o tutores trabajando o con impedimento justificado de atender al niño	6
El niño convive sólo con uno de sus padres o tutor que trabaja o tiene impedimento justificado para atenderle	6

Situación sociofamiliar	Puntos
Hermano/s que confirme/n plaza en la misma guardería durante el curso para el que se solicita plaza	2
Uno o los dos padres o tutores trabajando en la guardería durante el curso para el que solicita plaza	2
Por la condición de familia monoparental	2
Por la condición legal de familia numerosa	2
Niño solicitante de plaza o alguno de sus padres o hermanos con discapacidad reconocida igual o superior al 33%	2
Niño solicitante de plaza en situación de acogimiento familiar permanente o preadoptivo	1
Niño solicitante de plaza nacido de parto múltiple	1

Situación socioeconómica; rentas de la unidad familiar	Puntos
Rentas iguales o inferiores al IPREM	6
Rentas entre 1 y 2 veces el IPREM	5
Rentas superiores al doble del IPREM	4
Rentas superiores al triple del IPREM	2
Rentas superiores al cuádruple e inferiores al quíntuple del IPREM	1

Proximidad del domicilio al lugar de trabajo	Puntos
Situado dentro de la zona de influencia en la que está ubicada la guardería solicitada.	2
Situado en las zonas limítrofes a la zona de influencia en la que está ubicada la guardería solicitada	1